



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-35-026-2021-00202-00
NATURALEZA: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: DIEGO RICARDO LIZARAZO JIMÉNEZ
DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC

El señor **DIEGO RICARDO LIZARAZO JIMÉNEZ** actuando en nombre propio, instauró Acción de Tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, solicitando la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos por concurso de méritos, acorde a lo manifestado en los hechos de la parte actora, los cuales considera vulnerados por la accionada, al presuntamente no haber valorado en debida forma la especialización realizada por el, dentro del proceso de selección No. 1428 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021, Entidades del orden nacional – nación 3, Cargo Profesional Especializado grado 17 código 2028 Opec No. 144542 de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierra y Usos Agropecuarios- UPRA.

Del examen del escrito de solicitud de amparo, se establece que ésta reúne los requisitos formales señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; en consecuencia, habrá de admitirse y se le imprimirá el trámite preferencial que ordena la Ley.

Por otro lado, se hace necesario aportar al expediente elementos de juicio en orden a demostrar la presunta violación de los derechos fundamentales expuesta por los accionantes, por lo cual, se dispondrá conjuntamente con la admisión de la solicitud de tutela, la incorporación de las pruebas aportadas por la parte actora que reposan en los folios 6 a 33 del plenario, por estimarse pertinentes y conducentes.

Por último, se ordenará que en aras de las garantías de los derechos de los ciudadanos que actualmente adelantan el proceso de selección por mérito No. 1428 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer en carrera unos empleos de la planta de personal de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierra y Usos Agropecuarios- UPRA, se comunique a los ciudadanos para que, si a bien lo tienen, se pronuncien y presenten los argumentos correspondientes ante el trámite de tutela.

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA**, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **DIEGO RICARDO LIZARAZO JIMÉNEZ**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, e incorporar las pruebas aportadas por la parte actora con el libelo.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE este proveído personalmente o por el medio más expedito al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC**.

TERCERO.- REQUIÉRASE a dicho funcionario para que con destino a este trámite de tutela, remita en un término de **cuarenta y ocho (48) horas**, libres de distancia, lo siguiente:

- Un informe detallado acerca de los hechos relacionados en la solicitud de tutela, adjuntando en lo pertinente copias o soportes de la actuación procesal surtida frente a los argumentos de la acción de tutela.
- La totalidad de actuaciones correspondientes al expediente administrativo que dio origen a la presente acción de tutela.

Para el cumplimiento de esta orden, por secretaría anéxese al oficio correspondiente, copia de la solicitud de tutela y del auto admisorio de la misma.

CUARTO.- Hágasele saber al ente accionado, que el no acatamiento a la orden aquí impartida hará presumir como ciertos los hechos relacionados en la respectiva solicitud (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991).

QUINTO.- Notifíquese por el medio más expedito, a la parte actora sobre la admisión de la presente acción de tutela.

SEXTO.- REQUIÉRASE a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, para que allegué a este Despacho Judicial los documentos pertinentes aportados por el accionante, la Resolución del manual de funciones para el proceso de selección No. 1428 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 Entidades del orden nacional – nación 3, Cargo Profesional Especializado grado 17 código 2028 OPEC No. 144542 de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierra y Usos Agropecuarios- UPRA

SÉPTIMO.- Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que para efectos de notificación a los participantes del concurso de méritos dentro del proceso de selección No. 1428 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 Entidades del orden nacional – nación 3, Cargo Profesional Especializado grado 17 código 2028 OPEC No. 144542 de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierra y Usos Agropecuarios- UPRA, publicar en su página web de manera **INMEDIATA** copia del escrito de tutela y del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANDRES JOSE QUINTERO GNECCO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 026 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b933352bca566f592555dc5d741ed6b5c4d187d7b7386faf3a407f6253430
9bd**

Documento generado en 21/07/2021 01:35:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**